

Referencia:	<b>2022/00002414D</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACION DE FECHA 23.08.2022.</b>

**MARIA CARRETERO SUÁREZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

### CERTIFICO

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 23.08.2022, se actuó lo siguiente respecto del **RECURSO ESPECIAL DE LA EMPRESA CENTENARI SALUD S.L CONTRA LA ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0011/22 (EXPTE. TAO 2022/00002414D).MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación da cuenta del **recurso especial en materia de contratación** presentado por la empresa CENTENARI SALUD,S.L. contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de fecha 04.08.2022 por el que se adjudica a la entidad SERVEO SERVICIOS S.A.U., el contrato administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas en la gestión de la residencia socio-sanitaria y centro de día para personas mayores con dependencia.

A continuación, la mesa examina el recurso, siendo el motivo de impugnación la insuficiencia de la solvencia económica y financiera presentada por la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U.

A la vista del recurso especial en materia de contratación, el servicio de contratación emitió el siguiente informe:

#### **"INFORME TÉCNICO**

*En relación con el recurso especial presentado por la entidad CENTENARI SALUD S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de fecha 04/08/2022 por el que se adjudica a la entidad SERVEO SERVICIOS S.A.U., el contrato administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas en la gestión de la residencia socio-sanitaria y centro de día para personas mayores con dependencia, se emite el siguiente informe.*

**Primero.-** *Motivos de impugnación del acuerdo de adjudicación.*

*La entidad CENTENARI SALUD S.L., alega en síntesis que la entidad adjudicataria no acredita la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato. A tal efecto, el anexo IV del pliego dispone:*

A) *Solvencia económica y financiera:*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP se establece como medio para que los*

*licitadores acrediten la solvencia económica y financiera:*

*El volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 25% del valor estimado del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.*

*Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.*

*Dado que el valor estimado del contrato es de 13.021.130,60€ el volumen de negocios referido al año de mejor ejecución dentro de los tres últimos disponibles debe ascender al menos a 3.255.282,65€, que equivale al 25 por ciento del valor estimado.*

*El pliego exige que la acreditación de la solvencia se realice mediante una declaración responsable en la que se indique el volumen de negocio. La entidad adjudicataria aporta una declaración responsable en la que se limita a declarar que cumple con el volumen de negocios exigido en el pliego y en prueba de ello aporta las cuentas anuales de 2020 depositadas en el Registro Mercantil.*

*De conformidad con el RD 1415/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en el anexo "Plan General de Contabilidad" en la tercera parte "Cuentas Anuales" punto 2º "Normas de Valoración de las Cuentas Anuales" apartado 4º "Formulación de las Cuentas Anuales" se cita; "Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, debiendo indicarse esta circunstancia en las cuentas anuales."*

*En las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la empresa Serveo Servicios se expone expresamente que los importes de las cuentas están expresados en miles de euros, es decir dichos importes deben multiplicarse por mil. De esta manera, cuando las cuentas indican que el volumen de negocio en el ejercicio 2020 es de 812.634€ quiere decir que su volumen de negocio es de 812.634.000,00€, importe que supera ampliamente la solvencia económica y financiera exigida en el pliego.*

**Segundo.** *Si bien el informe del servicio promotor (Servicio de Asuntos Sociales) del expediente de contratación advierte en su informe de fecha 21/07/2022 que la empresa adjudicataria omitió, en la referida declaración responsable, el importe del negocio sin percatarse que junto a ese declaración aportaba las cuentas anuales acreditativas de su declaración. Este error de apreciación fue subsanado mediante un informe del Servicio de Contratación de fecha 22/07/2022.*

*Examinada la documentación aportada por la empresa adjudicataria en la Mesa de Contratación de fecha 26/07/2022 pudo verificar que la misma, incluida la solvencia económica y financiera se ajustaba a las determinaciones del pliego.*

*Por lo expuesto consideramos que el recurso presentado por la entidad CENTENARI SALUD S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de fecha 04/08/2022 por el que se adjudica a la entidad SERVEO SERVICIOS S.A.U., el contrato administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas en la gestión de la residencia socio-sanitaria y centro de día para personas mayores con dependencia, debe ser desestimado."*

*Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda elevar el mismo al Consejo de Gobierno Insular*

como órgano de contratación del contrato de referencia.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:45 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**

Firmado electrónicamente el día  
24/08/2022 a las 9:07:11  
Administrativa de Contratación  
Fdo.: Maria Carretero Suarez

Firmado electrónicamente el día 24/08/2022a las  
9:21:35  
El Consejero de Área Insular de Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones  
Fdo.: Cristobal de Vera Cabrera